



Por el cual se aprueba el "SISTEMA DE LIQUIDACION DEL VALOR DE LA MATRICULA", para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado, de la UIS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales y.

CONSIDERANDO:

- a. *Que mediante Acuerdo número 30 del 22 de mayo de 1996, el Consejo Superior aprobó dar por concluido el trabajo de las comisiones triestamentarias y solicitó a la Rectoría de la Universidad, la conformación de una comisión "para que revise el sistema de liquidación del valor de las matrículas de los estudiantes UIS y presente, en el término de un mes una propuesta al Consejo Superior en la cual se corrijan las deficiencias del sistema actual de matrículas".*
- b. *Que el Rector de la Universidad Industrial de Santander conformó la comisión integrada por los doctores Miguel Angel Montero Dulcey, Jorge Enrique Meneses Flórez, Edward Sandoval Gómez, Emérita Oliveros Villamizar y Jorge Gómez Duarte.*
- c. *Que el Consejo Superior reunido el 31 de mayo de 1996, aprobó la participación del Representante de los Estudiantes, señor Luis Eduardo Navarro Barbosa, como miembro de la comisión.*
- d. *Que esta comisión reunida en varias oportunidades, elaboró la propuesta de liquidación de matrícula para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado.*
- e. *Que el Consejo Académico en su reunión del día 19 de junio de 1996, emitió concepto favorable a la propuesta del sistema de liquidación de matrículas presentado por esta comisión.*
- f. *Que es deber de la Institución, como Universidad Pública, establecer un sistema de liquidación de matrícula que considere la capacidad financiera de la familia de origen del estudiante y garantice la aplicación del principio de equidad, con miras a que el estudiante pague el valor que le corresponda de acuerdo con su situación socio-económica.*
- g. *Que es función de este Consejo fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.*

ACUERDA:

ARTICULO 1o.

Aprobar el "SISTEMA DE LIQUIDACION DEL VALOR DE LA MATRICULA", para los estudiantes de programas académicos presenciales de pregrado de la Universidad Industrial de Santander, según documento adjunto el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

PARAGRAFO. *Este sistema se aplicará en las matrículas de los estudiantes a partir del segundo semestre calendario de 1996.*




ARTICULO 2o. *El presente Acuerdo deroga el Acuerdo número 029 del 6 de junio de 1995 y todas las disposiciones que le sean contrarias.*

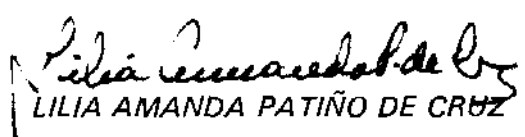
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 1996

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


MARIO CAMACHO PRADA
Gobernador Departamento de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,


LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

SISTEMA DE LIQUIDACION DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS PRESENCIALES DE PREGRADO

INFORME DE COMISION

Según Acuerdo No. 30/96 el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, solicitó a la Rectoría la conformación de una comisión para revisar el sistema de liquidación de matrícula básica para los estudiantes de pregrado y presentar una propuesta que corrija las deficiencias del sistema actual.

La Rectoría integró la comisión así,

• Dr. Jorge Gómez Duarte	Rector
• Ing. Emérita Oliveros Villamizar	Vicerrectora Administrativa
• Ing. Edward Sandoval Gómez	Evaluación y Control de Gestión
• Ing. Jorge Enrique Meneses Flórez	Profesor
• Ing. Miguel Angel Montero Dulcey	Profesor
• Sr. Luis Eduardo Navarro Barbosa	Representante estudiantil*

Una vez adelantadas varias sesiones de trabajo por esta comisión, se preparó un informe preliminar sobre el diseño y operación del modelo vigente para la liquidación de matrículas y los planteamientos básicos para el modelo propuesto.

El presente informe resume los resultados del análisis sobre el sistema y el proceso de liquidación vigente y propone un modelo que subsana las deficiencias conceptuales y de procedimiento detectadas e incorpora los criterios generales definidos por la Universidad para la liquidación del valor de la matrícula básica de los estudiantes de programas presenciales de pregrado, así como las observaciones y recomendaciones aportadas por el Consejo Académico.

* No asistió a las reuniones.

DIAGNOSTICO DEL SISTEMA DE LIQUIDACION DE MATRICULA VIGENTE

El sistema de liquidación de matrícula para estudiantes de programas presenciales de pregrado de la Universidad Industrial de Santander, tomó como parámetro general para la determinación del valor básico de la matrícula, la inferencia de la capacidad económica del estudiante, sus padres o patrocinadores o benefactores (Unidad Económica Familiar, UEF).

El modelo aprobado según Acuerdo 029 de junio 6/95 del Consejo Superior, pretendió inferir la capacidad económica de la UEF mediante la estimación de los ingresos ajustados, de una manera aditiva, con base en tres indicadores ponderados a saber : valor de los ingresos, valor de la vivienda ó del arriendo mensual (atenuados por el estrato y la condición de propiedad o no de la vivienda) y el valor de la pensión mensual pagada durante el último año de bachillerato.

El valor de la matrícula básica es un porcentaje K (desde 0% al 2%) del promedio ponderado de los ingresos estimados, obtenido de la aplicación del siguiente modelo general: :

Donde :

$$\text{Valor Matrícula} = K \left(\frac{C_1 I_1 + C_2 I_2 + C_3 I_3}{C_1 + C_2 + C_3} \right)$$

- C_i es el ponderador de cada Indicador así:
50% para el indicador Renta
30% para el indicador valor de la vivienda
20% para el indicador pensión
- I_1 es el indicador por ingresos
- I_2 es el indicador por vivienda
- I_3 es el indicador por pensión
- $0\% \leq K \leq 2\%$

Como resultado de la aplicación de ésta expresión, en la cual se manifiesta de manera clara sus características aditiva y de ponderación de los indicadores, surge una alta inconsistencia en la estimación de los ingresos totales y de los que se infieren para cada indicador, es decir, la correlación entre los estimadores obtenidos es muy baja.

La ponderación de los indicadores, facilitó la manipulación de la información con el fin de conseguir menores valores de la matrícula, en atención a que la ausencia, disminución ó aumento del valor para un indicador, generó un sistema de pesos y contrapesos entre los indicadores, que hizo que la inmensa mayoría de los estudiantes (93%) pagaran valores de matrícula inferiores a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.).

En cuanto al procesamiento, el sistema de liquidación de matrícula vigente con base en este modelo, genera una alta carga probatoria con un impacto negativo en su eficiencia, por la complejidad, el alto volumen de documentación, la baja confiabilidad en la información y los altos costos relativos de la obtención de las certificaciones exigidas al estudiante y de procesamiento por la Universidad.

En resumen, la calidad de la información de entrada al proceso fué factor clave en la vulnerabilidad del modelo, ya que por una parte se pretendió estimar lo difícilmente estimable y por otra parte se contó con la imposibilidad de solicitar la cantidad de documentos que certifiquen la información requerida por el modelo (Decreto 2150 de Dic. 5/95. Supresión de Trámites).

La inexistencia de un valor mínimo a pagar, amplió el rango del valor de la matrícula básica desde cero hasta el valor máximo y concentró los pagos de una buena parte de la población en valores inferiores a los de la pensión pagada en el colegio, sin consideración alguna por los costos de la educación superior.

El nivel alcanzado por los descuentos aplicados se aproximó al 50% de la liquidación básica, como resultado de incluir los adicionales de ley (empleados del sector educativo oficial) y por adicionar el descuento por miembros de la UEF estudiando sin consideración de la edad y la condición de público o privado del centro educativo.

En general se observó un bajo nivel de auditoría al sistema, en razón a la muy baja relación costo beneficio ofrecida por el modelo vigente.

SISTEMA DE LIQUIDACION DE MATRICULA PROPUESTO

A. CRITERIOS GENERALES SOBRE EL VALOR DE LA MATRICULA

1. **AUTONOMIA.** Le corresponde a la Universidad decidir sobre la modalidad que utilizará para definir el sistema de cobro de los derechos pecuniarios que está habilitada a cobrar.
2. **ACCESIBILIDAD.** La Universidad Industrial de Santander será accesible a quienes demuestren las capacidades intelectuales requeridas y cumplan las condiciones académicas exigidas en cada caso. La incapacidad económica no será condicionamiento alguno para el ingreso.
3. **ESFUERZO CONJUNTO CON SOLIDARIDAD Y EQUIDAD.** El valor de la matrícula será equitativo a la condición socioeconómica de la familia de origen, padres, patrocinadores o benefactores del estudiante.
4. **VALOR MINIMO Y MAXIMO DE LA MATRICULA BASICA.** El valor de la matrícula básica oscila entre 1/8 S.M. y 8 S.M. en el momento de la liquidación.
5. **DERECHOS DE MATRICULA.** El valor de los derechos de matrícula se obtiene de la suma de la matrícula básica, de los derechos académicos y los derechos de salud. Los derechos académicos tendrán un valor equivalente al 10% del valor de la matrícula básica y los derechos de salud tendrán un valor equivalente al 10% del valor de la matrícula básica.
6. **ESTIMULOS.** El sistema de liquidación de matrícula considerará incentivos para fomentar el desempeño académico sobresaliente y la representación institucional del estudiante en investigación, deportes y cultura en eventos de carácter nacional e internacional.
7. **DESCUENTOS.** El sistema de liquidación de matrícula incorporará los descuentos reconocidos y alcanzados conforme a derecho por los diferentes sectores de la sociedad.
8. **LA MATRICULA COMO RENTA PROPIA.** En la conformación de los ingresos de la Universidad, el recaudo por matrículas y otros derechos complementarios (académicos y de salud) se considerarán como una renta propia.

9. **CREDITO EDUCATIVO.** La Universidad comprometerá esfuerzos en la constitución de un fondo de financiación de la matrícula con aportes económicos de entidades del sector público y privado, que brinde el servicio de crédito educativo para este fin. Igualmente continuará promoviendo los servicios que para este efecto tiene definidos el Icetex.
10. **SANCIONES.** La presentación por parte del estudiante de información inexacta o incompleta que cause la disminución del valor de la matrícula, descuentos o la exención del pago, será considerada como falta grave, cuya sanción podrá llegar hasta la expulsión, siguiendo los procedimientos reglamentarios, sin perjuicio de las acciones de carácter legal a que hubiere lugar.

B. EL MODELO PROPUESTO

Se define como condición general para la operación de este modelo, la existencia de una condición socioeconómica de la familia de origen a partir de uno de los tres indicadores siguientes:

1. Valor mensual de la pensión pagada durante el último año de bachillerato . (PENSION).
2. Estrato de la vivienda de la familia de origen. (ESTRATO).
3. Los ingresos anuales percibidos por la familia de origen (padres, patrocinadores o benefactores). (INGRESOS).

El modelo se construye a partir de las siguientes criterios :

1. Que el estudiante es dependiente de la familia de origen. Para ser considerado en otro caso, independiente o jefe de hogar, el estudiante deberá presentar los documentos que la Universidad exija para comprobar esa condición.
2. La vivienda de la familia de origen es arrendada.
3. Se mantiene la capacidad de pago demostrada por la familia de origen para asumir el pago del valor de la pensión durante el último año de bachillerato.

El valor de la matrícula a pagar semestralmente *corresponderá al mayor valor calculado con base en cada uno de los indicadores* y según el siguiente modelo de selección :

$$\text{Valor Matrícula} = \text{Max} (V_1, V_2, V_3)$$

Donde :

- V_1 es el valor de matrícula obtenido por pensión del colegio de procedencia.
- V_2 es el valor de matrícula obtenido por estrato de la vivienda.
- V_3 es el valor de matrícula obtenido por ingresos.

- **Valor de la matrícula básica semestral V_1 , con base en el indicador PENSIÓN :** se obtiene al multiplicar por 5.5 la pensión mensual correspondiente al último año de bachillerato, expresada en salarios mínimos mensuales del año en que obtuvo el título de bachiller.

El estudiante que haya gozado de beca durante el último año de bachillerato deberá presentar certificación escrita del colegio sobre el valor que hubiese pagado por no gozar de ese beneficio.

- **Valor de la matrícula básica semestral V_2 , con base en el indicador ESTRATO :** se obtiene al aplicar la siguiente tabla según el estrato de la vivienda de la familia de origen:

ESTRATO	VALOR MINIMO DE MATRICULA BASICA*
1	1 / 8 S.M.
2	1 / 4 S.M.
3	1 / 2 S.M.
4	1 S.M.
5	2 S.M.
6	4 S.M.

(*) La vivienda de la familia de origen del estudiante ubicada en municipios sin estratificación, se asimilará al estrato 3.

- **Valor de la matrícula básica semestral V_3 , con base en el indicador INGRESOS :** se obtiene al aplicar la siguiente fórmula sobre los ingresos anuales debidamente certificados de los padres, patrocinadores o benefactores, expresados en S.M. :

$$V_3 = \text{Ingresos} * \left(\frac{\text{Ingresos} *}{41.900} + \frac{1}{107,50} \right)$$

(*) Declaración de renta ó certificado de ingreso y retenciones ó certificación de Contador Público.

NOTA :

En general, en este modelo, los indicadores de ingreso y pensión permiten establecer una diferenciación en el valor de la matrícula, para los estudiantes ubicados en el mismo estrato.

C. CONSIDERACIONES PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE LIQUIDACION DE MATRICULA PROPUESTO.

1. Se incluyen los descuentos de ley y los reconocidos por la Universidad a sus servidores activos y jubilados y a los estudiantes con hermanos matriculados en programas presenciales de pregrado en la UIS (20% un hermano y 30% dos o mas hermanos).

Debido a que las razones para gozar de descuentos pueden variar de un semestre a otro, el estudiante debe presentar en cada periodo académico los documentos que respalden su derecho a obtener los descuentos en el valor de la matrícula para el siguiente semestre.

2. Para el reconocimiento del estímulo por rendimiento académico semestral se aplicará la metodología contemplada para estos efectos, según los establecido en reglamento académico estudiantil de pregrado.

Este estímulo por rendimiento académico será cancelado en el transcurso del semestre, directamente al estudiante, una vez sea procesada en su totalidad la información académica y se calcule el valor a reintegrar como reconocimiento a su rendimiento.

3. Los estudiantes extranjeros que no puedan demostrar su situación socioeconómica de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por la Universidad, cancelarán el valor máximo de matrícula básica (8 S.M.).

4. En caso de que el estudiante omita información de alguno de los indicadores requeridos (ingresos, estrato ó valor de la pensión), se liquidará para ese indicador un valor de matrícula básica según :

INDICADOR OMITIDO	VALOR MATRICULA BASICA
PENSION	$V_1 = 5.5$ S. M.
ESTRATO	$V_2 = 4.0$ S. M.
INGRESOS	$V_3 = 8.0$ S. M.

6. Existirá un Comité de Matrículas, conformado por : el Director financiero ó su representante, el Jefe de Bienestar Universitario y el Representante de los Estudiantes en el Consejo Académico; el cual atenderá oportunamente los caso de inconformidad del estudiante con el valor liquidado y las solicitudes de reliquidación por cambio en la situación socioeconómica de la familia de origen del estudiante.
7. El estudiante beneficiarios de una E. P. S. o de una entidad de medicina prepagada, no está obligado a pagar el valor de los derechos de salud. Si decide no pagarlos, no recibirá estos servicios por parte de la Universidad.
8. El valor de los derechos de matrícula cancelados fuera de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico (matrícula extraordinaria) tendrá un recargo del 100% sobre el valor de la matrícula básica.
9. El valor de los derechos de grado corresponderá a los de la matrícula básica mas el estipulado por la Universidad para Acta y Diploma. Este valor no será susceptible de descuento alguno.
10. La aplicación de este modelo a los estudiantes actualmente matriculados, se realizará con la información recopilada durante la liquidación de matrícula efectuada en noviembre de 1995.
11. Debe implementarse un programa de auditoría permanente, que permita de una manera selectiva desarrollar, según el indicador seleccionado, un control y seguimiento a la información suministrada.

D. ANEXOS

- Anexo 1 : Resultados de la aplicación del modelo vigente.
 Anexo 2 : Simulación del modelo propuesto con la población actualmente matriculada.

ANEXO No. 1, Modelo vigente según Acuerdo 29 de 1995, del Consejo Superior

Matrícula promedio por semestre y por estrato, liquidada el segundo semestre de 1.995

Estrato	Número de Estud.	Porcentaje	Matrícula Promedio*
1	150	1.8 %	\$ 10.223
2	1.111	13.4 %	\$ 10.400
3	3.263	39.2 %	\$ 18.325
4	3.216	38.7 %	\$ 36.160
5	341	4.1 %	\$ 52.838
6	234	2.8 %	\$ 113.311
	8.315	100.0 %	\$ 28.107

* Los valores promedio, están calculados con base en tomar el valor base de la matrícula y deducir los descuentos respectivos.

Estudiantes por rango de matrícula liquidados en el segundo semestre de 1.995

Rango (\$)	Número de Estud.	% por rango	% Acumulado
0 - 4.000	1.407	16.81 %	16.81 %
4.001 - 8.000	1.191	14.23 %	31.04 %
8.001 - 15.000	1.429	17.08 %	48.12 %
15.001 - 25.000	1.104	13.19 %	61.31 %
25.001 - 50.000	1.426	17.04 %	78.35 %
50.001 - 90.000	892	10.66 %	89.01 %
más de 90.000	919	10.99 %	100.00 %

Matrícula promedio y subsidios por estudiante

	1991	1992	1993	1994	1995
Matrícula Promedio \$	36.316	50.943	63.092	82.193	28.227
Subsidio %	92	92	92	94	98

Cuadro comparativo de valores de matrícula

Universidad	Valor mínimo	Valor máximo
Nacional	\$ 142.125	\$ 1.421.250
Antioquia	\$ 28.667	\$ 1.433.271
Valle	\$ 7.900	\$ 951.500
UIS	\$ 8	\$ 832.532

Número de estudiantes liquidados por rango del valor base

Rango en miles de \$	#	% de Estud.	Base	% del Valor	Descuentos	% de Descto. x rango
0 - 36	548	6.71	18.455.972	1.38	2.407.962	13.05
36 - 72	2022	24.74	138.396.470	10.34	31.136.672	22.50
72 - 108	608	7.44	53.954.658	4.03	20.584.600	38.15
108 - 144	2118	25.92	294.232.580	21.98	101.390.244	34.46
144 - 200	845	10.34	143.623.597	10.73	59.664.113	41.54
200 - 285	1119	13.69	269.981.299	20.17	110.471.871	40.92
285 - más	912	11.16	419.863.683	31.37	212.558.457	50.63
	8172	100.00	1.338.508.259	100.00	538.213.919	40.21

ANEXO No. 2, Simulación realizada con el modelo propuesto*

Est	Nro.	Valor base	Prom.	Desc tos.	Acad+Salud	Neto	Prom.neto
1	149	11.111.534	74.574	4.236.360	2.222.307	9.097.481	61.057
2	1.100	86.349.299	78.499	29.213.590	17.269.860	74.405.569	67.641
3	3.217	371.489.629	115.477	121.287.760	74.297.925	324.499.794	100.870
4	3.148	613.598.144	194.917	231.266.347	122.719.629	505.051.426	160.436
5	327	119.133.199	364.322	78.052.119	23.826.639	64.907.719	198.495
6	231	136.826.454	592.322	63.548.172	27.365.290	100.643.572	435.686
	8.172	1.338.508.259	163.792	527.604.348	267.701.652	1.078.605.561	131.988

* Los 8.172 registros utilizados para la simulación corresponden a información obtenida de los estudiantes a quienes se les liquidó matrícula en el segundo semestre académico de 1.995

Número de estudiantes liquidados por estrato y por indicador

Estrato	x Ingresos	x Estrato	x Pensión
1	85	32	32
2	409	472	219
3	764	1726	727
4	432	1739	977
5	73	193	61
6	19	207	5
TOTALES	1782	4369	2021
	21.8 %	53.5 %	24.7 %

	Nro. Estud.	% de Estud.	Valor Base	% del Valor	Promedio
x Ingresos	1782	21.8 %	320.402.506	23.94 %	179.799
x Estrato	4369	53.5 %	558.658.600	41.74 %	127.869
x Pensión	2021	24.7 %	459.447.153	34.33 %	227.337
	8172	100.0 %	1.338.508.259	100.00 %	163.792